MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memo (D.P.) N° 1115/2026 Caleta Esmeralda,
Región de Antofagasta
Expediente Ceropapel N° 11.750 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO CALETA ESMERALDA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de noviembre de 2026**

RES. EX. Nº **02572/2026**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada ***Caleta Esmeralda, Región de Antofagasta,*** presentada por el Sindicato Esmeralda de Trabajadores Independientes, Algueros, Buzo Mariscador, Pescador Artesanal, Armadores y afines, contenida en el Expediente Ceropapel N° 11.750 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-04718/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1115/2026, de 07 de octubre de 2026; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 33 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 682 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato Esmeralda de Trabajadores Independientes, Algueros, Buzo Mariscador, Pescador Artesanal, Armadores y afines, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Caleta Esmeralda, Región de Antofagasta,*** para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1115/2026, citado en visto la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase al Sindicato Esmeralda de Trabajadores Independientes, Algueros, Buzo Mariscador, Pescador Artesanal, Armadores y afines, R.U.T. N° 65.147.449-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90540, de fecha 11 de noviembre de 2016, con domicilio en Caleta Esmeralda si número, Región de Antofagasta, y casilla electrónica para efectos de las notificaciones sindicatoesmeralda@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Caleta Esmeralda, Región de Antofagasta,*** individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 33 de 2024, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22821892&hash=001d2